



Capítulo Undécimo

LEC Sustitución de Cultivos

En concordancia con la Resolución No. 14 DE 2021 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, la “LEC Sustitución de Cultivos”, tendrá las siguientes condiciones:

1. Beneficiarios

Podrán acceder a esta LEC los pequeños productores y los esquemas asociativos, según la clasificación establecida en el Capítulo Primero del Título 1 del presente Manual.

Para efectos de esta LEC se requiere que se encuentren vinculados al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos ilícitos PNIS o con alguno de los demás modelos de sustitución, como sustitución con legalidad, Territorios para la conservación – Pago por Servicios Ambientales y Formalizar para Sustituir, además de la Estrategia de Sustitución Hecho a la Medida y/o demás programas o modelos de sustitución voluntaria.

Esta verificación de la vinculación de los productores a estos programas será validada por el Intermediario Financiero en el proceso de evaluación de crédito, utilizando los listados de la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos -DSCI de la Agencia de Renovación del Territorio y de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, para lo cual es necesario que los



Intermediarios Financieros realicen las gestiones necesarias con cada una de las agencias antes mencionadas para obtener la acceso a la información de los posibles beneficiarios., con la cual los Intermediarios Financieros podrán cruzar la información. El soporte de la validación deberá reposar en los archivos del intermediario financiero y deberá estar a disposición de FINAGRO en el momento que sea requerido.

2. Actividades financieras

A través de esta LEC se podrá financiar las siguientes actividades:

- La siembra de cultivos de ciclo corto
- Sostenimiento de cultivos perennes
- Transformación y Comercialización de la producción agrícola, pecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera
- Producción y sostenimiento de actividades pecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras.
- Actividades rurales
- Adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo
- Adecuación de tierras e infraestructura

La constitución, compra o capitalización de personas jurídicas para desarrollar dentro de su objeto las actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesquera. Por medio de la actividad financiera “Transformación y comercialización de la producción agrícola, pecuaria, piscícola, Apícola, avícola, Forestal, Acuícola, de Zootecnia y Pesquera” sólo se financiarán los proyectos para Transformación y comercialización originados directamente en proyectos productivos de los beneficiarios



de esta línea. Esta condición deberá ser verificada por el Intermediario Financiero en el proceso de análisis y aprobación del crédito.

Para efectos del registro en FINAGRO se deben utilizar los destinos de crédito y producto relacionado, que se detallan en el Anexo del presente Manual denominado "Anexos LEC 2022/ Anexo destinos de crédito por actividad LEC/ LEC Sustitución".

3. Período de Reconocimiento del Subsidio

El plazo máximo de otorgamiento del subsidio será hasta de cinco (5) años, salvo para los destinos clasificados en Adquisición, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo en el cual podrá ser hasta de ocho (8) años. El período de gracia será hasta de dos (2) años. En todo caso el plazo de otorgamiento del subsidio no podrá ser superior al plazo del crédito.

4. Condiciones financieras (Tasa de redescuento, de intereses al beneficiario y de subsidio)

Las condiciones financieras de los créditos y el subsidio de tasa que se otorgará se detallan en el siguiente cuadro:

CONDICIONES FINANCIERAS EN IBR

| Tipo de Productor | Tasa de Redescuento | Subsidio | Tasa de Interés con Subsidio |
|--------------------------|----------------------------|-----------------|-------------------------------------|
| Pequeño | IBR -3.5% | 2.3 % e.a. | Hasta IBR +0.9 % |



| | | | |
|--------------------|------------|------------|------------------|
| Esquema Asociativo | IBR – 3.5% | 2.3 % e.a. | Hasta IBR + 0.9% |
|--------------------|------------|------------|------------------|

IBR y spread en términos nominales

5. Programa de Crédito en AGROS

Para acceder a la presente LEC, al momento de solicitar el redescuento a través de AGROS se deben utilizar los programas de crédito que serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en la carpeta de intercambio de archivos tipo de documento denominado **“Programas de crédito en AGROS”**.